



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 27

Obras públicas.— Caminos vecinales

El Sr. Alcalde de esta capital acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se declare de utilidad pública un camino que, partiendo del kilómetro 40 de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, dentro de esta ciudad, termine en «El Balconcillo.»

Asimismo, el de Valtablado del Rio aspira á que sea declarado de utilidad pública un puente sobre el rio Tajo, en término municipal del expresado pueblo, aprovechando elementos existentes de otro antiguo.

Lo que, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones por escrito en este Gobierno la Excelentísima Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á esta provincia ó residente en ella; pudiendo también, durante dicho plazo, presentar reclamaciones verbales los vecinos de cada término municipal ante el Ayuntamiento respectivo, para lo cual celebrarán estos Ayuntamientos una reunión, levantando el acta correspondiente, que re-

mitirán á este Gobierno dentro del plazo marcado en dicho Reglamento.
Guadalajara 19 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Patricio López.

Núm 28.

Negociado 1.º—Elecciones

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos de la Comisión provincial, por don Braulio Lopez, vecino de Torrecuadrada y don Luis Diaz Marqués, vecino de Fuentelencina, que fueron incapacitados para el cargo de Concejal, y por Don Gabino Rillo, vecino de Embid, contra acuerdo también de la Comisión provincial, anulando las elecciones de dicho pueblo, verificadas en el mes de Noviembre último.

Lo que, según previene el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados.
Guadalajara 22 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Patricio Lopez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Decididos resueltamente los Gobiernos, sobre todo en estos últimos años, á que la acción benéfica nacional alcance un mayor desenvolvimiento y responda eficazmente á sus elevados fines, vienen consagrando con brioso impulso la actividad de sus esfuerzos al estudio, planteamiento y ejecución de importantes reformas orgánicas en el ramo de Beneficencia.

Entre las disposiciones vigentes recientemente dicta-

das bajo esa inspiración, con ser todas ellas de sumo interés, y en todo caso de obligada y puntual observancia, destácase por modo especial la Real orden de 2 de Noviembre de 1908.

Preceptúa dicha soberana resolución:

1.º Que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria en el mes de Febrero sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular, haciendo constar en cuanto á las primeras los gastos causados en su sostenimiento, recursos propios, subvenciones ó consignaciones en los presupuestos respectivos que se destinan á satisfacerlas, y número de enfermos desvalidos ó acogidos á que se ha prestado asistencia; y respecto á las fundaciones de Beneficencia particular, si funcionan normalmente ó causas que lo impiden, trabajo ó gestiones realizados por las Juntas y su resultado en lo que se refiere á su regularización y la de su patronazgo, cobro de rentas, intereses ó pensiones de censos, investigación de bienes y litigios que tengan pendientes.

2.º Que el Director general de Administración resumirá en una Memoria dichos antecedentes y los demás que considere oportunos reclamar, y propondrá ó adoptará las determinaciones que estime indispensables para regularizar los servicios ó remediar las deficiencias que advierta.

Atenta esta Dirección General al cumplimiento de lo dispuesto en esa Real orden, como al de todos los preceptos que le cencionen, por medio de repetidas circulares y comunicaciones, encareció en su día á los Sres. Gobernadores la conveniencia de que remitiesen á este Centro la Memoria que cada uno debía redactar, y reclamó en uso de sus facultades, de las Juntas provinciales de Beneficencia, los antecedentes y datos que juzgó pertinentes para realizar la misión que le está encomendada.

Y si bien es exacto que algunas de las Autoridades aludidas secundaron las iniciativas de este Protectorado del Gobierno, remitiendo brillantes trabajos, en los que por igual resplandecen la inteligencia y el celo, no es menos exacto que varios Sres. Gobernadores dejaron este servicio totalmente incumplido, y que otros, así como algunas Juntas provinciales, solo enviaron datos fragmentarios é incompletos, que no suministraban los elementos de juicio interesados.

No de conoce esta Dirección General que entre las diversas causas de esas deficiencias ocupan lugar muy principal, como de antiguo está demostrado, la resistencia pasiva de determinadas entidades y patronos, opuestos, contra lo establecido en las leyes, á que se inspeccione en cualquier momento su gestión.

Y para que no prevalezcan por más tiempo semejantes procedimientos, espero de la ilustrada cooperación de V. S. que prestando á este asunto toda la preferente atención que su interés demanda, visite los Establecimientos benéficos, provinciales y municipales de su jurisdicción, delegando en los Alcaldes aquellas visitas que por circunstancias de lugar no verifique personalmente, recogiendo de los referidos establecimientos noticias detalladas que acrediten precisa y claramente su marcha administrativa, las condiciones higiénicas de los locales y la organización peculiar á cada uno de estos Institutos.

En cuanto se refiere á las Fundaciones benéficas y Obras pías de carácter particular, ruego á V. S. y á la Junta que preside, que, con su probada diligencia, eviten se infrinja lo prevenido en el art. 115 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y ejercitando con enérgica perseverancia cuantas facultades se les conceden por ese texto legal, persigan activamente toda detentación y ocultación de los bienes de esas fundaciones, practicando, en suma, cuantos actos de su incumbencia puedan ser conducentes á lograr que sean conocidos todos los recursos de las Instituciones de esta índole, y que las que permanezcan inactivas ó funcionan normalmente, lleguen á su regularización perfecta, reivindicando y reconstituyendo sus capitales.

Recordar á las Juntas provinciales de Beneficencia la importancia de esa bienhechora labor y cada uno de los preceptos que á los fines indicados señalan la amplia esfera de su acción, es innecesario.

Pues á la competencia é idoneidad de los Vocales de estas Juntas no se ocultan, ciertamente, ni la trascendencia social de la función que les está confiada, ni ninguno de los medios legales que garantizan la eficacia de su ejer-

cicio, aunque sean muchas las astucias de los detentadores y múltiples las malicias de algunos de esos Patronos, que hacen de la sagrada investidura que les dió la Caridad, disfraz para granjerías.

Sabido es, pues, por todo lo expresado, que muchos y muy interesantes pueden ser los servicios que en el transcurso de cada año presten estas Corporaciones, y de ahí que esté dispuesto que los señores Gobernadores consignen en la Memoria mencionada—y que deberán remitir en el próximo mes de Febrero—aquellos informes que permitan apreciar el verdadero estado de esos servicios, al propio tiempo de hacer constar cuanto demuestre el real y efectivo desenvolvimiento de las instituciones benéficas particulares en sus respectivas provincias. Esto, aparte de que deberán recopilar en la repetida Memoria, con los datos concernientes al coste de estancias, subvenciones, etc., etc., de la Beneficencia provincial y municipal, aquellas otras noticias y minuciosos antecedentes, recogidos en las visitas de inspección ordenadas.

Y para que la presente circular surta todos los efectos que esta Dirección General se ha propuesto al redactarla, habrá de ser leída en la próxima sesión que celebre esa Junta provincial, la cual, penetrada de sus humanitarios deberes, es seguro que colaborará con entusiasmo en la honrosa campaña reorganizadora iniciada por este Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, y para que se mantenga y se cumpla la voluntad de los piadosos fundadores, que legaron sus cuantiosos caudales á los pobres, queriendo aliviar las amarguras de su indigencia y desvalimiento.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Venciendo en 15 de Febrero de 1912 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 43 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 del corriente, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Febrero próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento; debiendo advertir á los presentadores, tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsa-

bilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 22 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Por circular publicada en este periódico oficial número 156, correspondiente al día 29 de Diciembre último, se previno á los Ayuntamientos que conforme á los preceptos reglamentarios debían remitir á esta Administración los expedientes oportunos para hacer efectivo el cupo de Consumos del año 1912, en el plazo de ocho días, y que de no efectuarlo se procedería contra los mismos coercitivamente, y como ha transcurrido dicho plazo con exceso y los Ayuntamientos que á continuación se detallan no han cumplido tan importante servicio, el Sr. Delogado de Hacienda ha acordado la conminación de la multa de 17 pesetas 50 céntimos á las Corporaciones municipales morosas, que harán efectiva sin nuevo aviso, si en el plazo de ocho días no dejan cumplido este servicio.

Pueblos que se citan

- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| Alcócer. | Luzaga. |
| Alocén. | Málaga del Fresno. |
| Alovera. | Masegoso. |
| Anguita. | Mesones. |
| Arbeteta. | Morillejo. |
| Armallones. | Peñalén. |
| Atienza | Poveda de la Sierra. |
| Cabanillas del Campo. | Riofrío. |
| Canales de Molina. | Salmerón. |
| Casas de San Galindo. | Taravilla. |
| Caspueñas. | Tortonda. |
| Cerezo. | Torrebeleña |
| Cubillo (El). | Torremocha de Jadraque. |
| Heras. | Valdeavellano. |
| Hita. | Valtablado del Río. |
| Hontova. | Valverde. |
| Huertahernando. | Villaseca de Henares. |
| Huertapelayo. | Villaseca de Uceda. |
| Illana. | Yunquera. |

Guadalajara 20 de Enero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, F. Javier Aparici.

22.º Tercio de la Guardia civil

El día 27 de Marzo próximo venidero, á las once horas, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle del Doctor Creus, núm. 1, para contratar el servicio de provisión de tablados con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Guadalajara y Teruel, que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Sub-

inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Guadalajara 20 de Enero de 1912. — El Coronel Subinspector, Lope Rodriguez de Mesa.

Distrito Forestal de Guadalajara

3.ª Inspección de Montes.

En los días y horas que se indican en el siguiente estado, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con asistencia de un funcionario de montes, se celebrarán las terceras subastas para la enajenación de los aprovechamientos también indicados en el estado, debiendo el que resulte adjudicatario abonar en la habilitación del Distrito las cantidades á que asciende el presupuesto formulado con sujeción á la R. O. de 5 de Febrero de 1909, y ajustarse en la ejecución del disfrute al pliego de condiciones publicado en el núm. 120 del *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 6 de Octubre y al particular para cada aprovechamiento, que así como el presente obran en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS	Número del Catálogo árboles.	Número de Metros.	Estéreos		Tasación	Fecha y hora de la subasta.
			de leña	de copa.		
Aldeanueva de Atienza.....	7	100	70	10	489 25	3 de Febrero, á las doce de la mañana.
Alcoroches.....	106	300	40	6	342 55	Id. id.
Chequilla.....	136	100	30	4	340	Id. id.

Madrid 19 de Enero de 1912.—El Inspector general, Luis Heraso.

AYUNTAMIENTOS

SIGUENZA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población el año 1891, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente

anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el 10 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean conveniente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo así se reputarán fallecidos, en analogía con lo que previene la regla 4.^a del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurren si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que estime conveniente.

Sigüenza 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Luciano Toro.

Mozos que se citan

Luis Antonio Manuel Sarratacá Barrio, hijo de Luis y de Elvira, nació el 2 de Enero de 1891.

Luis Francisco Rubias Minguijón, hijo de Faustino y de Casilda, nació el 29 de Enero de 1891.

Félix Leandro Finos Carrascoso, hijo de Félix Tomás y de Eusebia, nació el 13 de Marzo de 1891.

Toribio Sebastian Pentaner, hijo de José y de Dolores, nació el 16 de Abril de 1891.

Anastasio Calero Pardillo, hijo de Eusebio y de Micaela, nació el 2 de Mayo de 1891.

Mariano Andrés Antón, hijo de Agapito y de Plácida, nació el 16 de Julio de 1891.

Lauro Jorge Vadillo, hijo de Dámaso y de Caya, nació el 18 de Agosto de 1891.

Anastasio Marin Esteban, hijo de Dámaso y de Modesta, nació el 7 de Septiembre de 1891.

Carlos Mariano Magro Gómez, hijo de Carlos y de María, nació el 22 de Octubre de 1891.

Teodoro Vaquero Anteportamlatinam, hijo de José y de Rosa, nació el 9 de Noviembre de 1891.

Francisco de Paula Arroyo la Fuerza, hijo de Eusebio y de Carmen, nació el 2 de Abril de 1891.

HIENDELAENCINA

Este Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo en pública subasta para el año actual, de los arbitrios municipales siguientes:

El de puestos públicos en plazas y calles de la población, bajo el tipo de 2.600 pesetas y pliego de condiciones.

El de pesos y medidas, bajo el tipo de 25 pesetas y pliego de condiciones que como el primero se halla en la Secretaría de la Corporación.

Cuyas subastas se celebrarán el día 1.^o de Febrero próximo, en el Salón de sesiones de dicha Corporación, de diez á once y de once á doce de la mañana respectivamente.

Para hacer proposiciones, será requisito indispensable haber consignado el 5 por 100 del importe de las subastas, en metálico, en la Depositaria de fondos municipales y exhibir la cédula personal.

Hiendelaencina 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Vicente Dulce.

HONTANARES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la ley, el mozo Eusebio Galo Martínez Momblona, hijo de Nico-

lás y Robustiana, é ignorándose su paradero como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurre ante este Ayuntamiento, en su Casa consistorial, el día 28 del actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Hontanares 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Cándido Lopez.

HUMANES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía-Preidencia, en término de treinta días, acompañadas de certificado de buena conducta y hoja justificada de servicios profesionales.

Humanes 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Luciano Puerta.—P. S. M.—El Secretario interino, Millán P. Gonzalez.

LAS CABEZADAS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Tiburcio Ongil Plaza, hijo de Manuel y María, ya difuntos, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta del día 10 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas, por si tuvieran que hacer alguna reclamación sobre su inclusión ó exclusión, pues de no hacerlo se le reputará muertos, conforme á lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 80 de la citada ley.

Las Cabezas 13 de Enero de 1912.—El Alcalde.—P. O.—Buenaventura Abad.

GALVE

Por traslado á otro punto, desde el día 15 de Marzo próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, así como el igualatorio de los vecinos, siendo éstos unos 130, produciendo ambos servicios la cantidad anual de 2.500 pesetas, que serán entregadas al agraciado por meses vencidos, disfrutando además casa gratis y libre de pagos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este Ayuntamiento hasta el día 28 de Febrero próximo.

Galve 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Herrero.

VILLAREJO DE MEDINA

Reconocidos por el Sr. Profesor Veterinario de esta localidad, los ganados laneros de la propiedad de Hilaria Ibañez y Damian Casado, de esta vecindad y hallándose invadidos de la enfermedad variolosa, han sido aislados dichos ganados, según previene el Reglamento de Policía Sanitaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los pueblos limítrofes.

Villarejo de Medina 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Martinez.